

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2019-157

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, el artículo 288 *ibidem*, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 32 *ibidem* expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación o Pública dispone: *“Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y*



adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2019-103 de 03 octubre de 2019, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recurso, en calidad de delegada del Defensor General Encargado, resolvió:

*“(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2019 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MOTOCICLETA ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PERÍODO 2019-2020”, con un presupuesto referencial de USD 12.691,00000 (Doce mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con 00000/100000), sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución será de 1 año a partir de la suscripción del contrato o hasta que los recursos para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.*

***Artículo 2.-** Disponer a la Jefa Departamental de Compras Públicas, proceda a la publicación el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2019, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

***Artículo 3.-** Designar al licenciado Manolo González, Analista 2 de Talento Humano y Logística, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda (...)*

Que, el 07 de octubre de 2019 es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2019 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MOTOCICLETA ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PERÍODO 2019-2020”, con su respectivo cronograma.

Que, el 15 de octubre de 2019, el licenciado Manolo González, Analista 2 de Talento Humano y Logística, quien es el responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, elaboró el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso para la

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MOTOCICLETA ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PERÍODO 2019-2020”, de la cual se desprende que no hubo preguntas por parte de los posibles oferentes y por lo tanto tampoco aclaraciones, acta que fue debidamente publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación del Estado.

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2019-0176-M de 18 de octubre de 2019, la ingeniera Silvia Palacios, Jefe de Compras Públicas (S) comunica al licenciado Manolo González que dentro del proceso No. MCBS-DP-002-2019, *“(...) se ha recibido una oferta debidamente identificada y cerrada (...)”*.

Que, mediante Acta de Apertura suscrita el 22 de octubre de 2019, relativa a la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, el licenciado Manolo González señala que: *“(...) El oferente deberá convalidar su oferta, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso.”*

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2019-0180-M de 24 de octubre de 2019, la ingeniera Silvia Palacios, Jefe de Compras Públicas (S) comunica al responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, que *“(...) se ha recibido un sobre identificado y cerrado que contiene la convalidación de errores (...)”*.

Que, mediante Acta de Apertura de 25 de octubre de 2019 relativa a la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, el responsable de la etapa precontractual concluye: *“(...) Una vez revisada la convalidación de errores y evaluada la oferta presentada por el oferente: Sr. Xavier Adrián Guerra Pacheco con RUC: 092103876001, se determinó que no cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales del proceso, por tanto se procede a su descalificación (...)”*.

Que, el 31 de octubre de 2019, el licenciado Manolo González, responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, elaboró nuevamente el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso, del cual se desprende que no hubo preguntas por parte de los posibles oferentes y por lo tanto tampoco aclaraciones, acta que fue debidamente publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación del Estado.

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2019-0184-M de 06 de noviembre de 2019, la ingeniera Marcela Gudiño, Jefe de Compras Públicas comunica al responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, que: *“(...) se ha recibido una oferta debidamente identificada y cerrado (...)”*.

Que, mediante acta suscrita el 12 de noviembre de 2019 relativa a la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, el responsable de la etapa precontractual señala que: *“(...) El oferente deberá convalidar su oferta, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso.”*

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2019-0187-M de 14 de noviembre de 2019, la ingeniera Marcela Gudiño, Jefe de Compras Públicas comunica al responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, que *“(...) se ha recibido una oferta que contiene la convalidación de errores debidamente identificada y cerrada (...)”*.

Que, mediante Acta de Apertura Verificación de Convalidación de Errores y Calificación de la Oferta del Proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2019 de 15 de noviembre de 2019 relativa a la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MOTOCICLETA ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PERÍODO 2019-2020"*, suscrita por el licenciado Manolo González responsable de la etapa precontractual concluye: *"(...) Una vez revisada la convalidación de errores y evaluada la oferta presentada por el oferente, Sra. MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA con RUC 1203124415001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales del proceso, por lo tanto se recomienda la adjudicación a este oferente (...)".*

Que, mediante Memorando No. DP-SG-2019-0196-M de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el responsable de la etapa precontractual del proceso No. MCBS-DP-002-2019, se informó a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, que:

"(...) me permito comunicar a usted, Señora Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, que luego de haber cumplido con las diversas etapas del proceso MCBS-DP-002-2019, se determinó que la oferta presentada por la Sra. MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA, es conveniente a los intereses institucionales ya que cumple con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de apertura, verificación de convalidación de errores y calificación de ofertas de 15 de noviembre de 2019.

Por lo antes expuesto, se sugiere la adjudicación del contrato a favor de la Sra. Martha Cecilia Arreaga Barzola por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública.(...)"

Que, mediante Memorando No. DP-DGA-2019-0971-M de 18 de noviembre de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Dra. Verónica Reyes solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica que: *"(...) proceda con el procedimiento de adjudicación del contrato a favor de la Sra. Martha Cecilia Arreaga Barzola por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública."*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017;

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar a la oferente MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA con RUC 1203124415001, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MOTOCICLETA ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PERÍODO 2019-2020, que es materia del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2019, por un monto de USD 9.999,00000 (Nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00000/10000), sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución será de 1 año a partir de la suscripción del contrato o hasta que los recursos para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

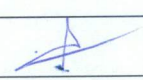
Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Miguel Tapia. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	